

Número y título de la mesa: 5.Comunidad y prácticas de poder en la Edad Media

Título: Instituciones feudales y desarrollo protoindustrial en la Baja Edad Media: el caso murciano.

Autor: Mauro Fazzini

Pertenencia institucional: UBA-CONICET

Para publicar en actas.

## Estado de la cuestión.

(...) la política en Europa ocasiona una desigualdad considerable en la suma total de las ventajas y desventajas de los diferentes empleos de capital u de trabajo, al restringir la competencia en algunos empleos a un número más reducido de individuos de lo que estarían dispuestos a dedicarse a ellos, en otras circunstancias.

Los principales medios de que se vale para esos fines son los privilegios exclusivos de las corporaciones o gremios.

Adam Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*.

(...) el quebrantamiento del localismo urbano y de los monopolios de los gremios constituye un prerrequisito del crecimiento de la producción capitalista, sea bajo su forma manufacturera o bajo su forma doméstica.

Maurice Dobb, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*.

Tradicionalmente, la historiografía europea asoció el desarrollo protoindustrial al ámbito rural, postulando que allí no operan las trabas a la acumulación de capital propias de las ciudades medievales. Particularmente, las corporaciones de oficio fueron señaladas como las principales responsables de esta situación: el monopolio sobre la producción, las regulaciones en torno al aprendizaje de los artesanos y la calidad de la producción obstaculizarían la ganancia empresarial. Estas instituciones actuarían de forma rentística, procurando la reproducción de sus miembros en tanto productores independientes, lo que redundaría en una traba general al desarrollo económico.

Esta premisa hunde sus raíces en los trabajos clásicos de los economistas liberales. En la obra de Adam Smith encontramos que el libre mercado es un elemento esencial para el crecimiento económico, producto de la creciente especialización de los productores. Los gremios medievales, por ende, se presentan como un escollo al restringir la competencia. Las limitaciones a la cantidad de aprendices así como prolongación innecesaria del tiempo de formación llevan a que no haya una cantidad suficiente de trabajadores especializados en la

ciudad. Esto, sumado al monopolio sobre la oferta de bienes manufacturados, trae aparejado el desabastecimiento del mercado urbano. De esta forma, los productos artesanales se venden por encima de su precio natural, lo que conlleva un aumento desproporcionado de salarios y beneficios.<sup>1</sup>

El marxismo británico, a partir de la obra Maurice Dobb, presenta ciertas similitudes con esta matriz liberal. Este autor sostiene que el *verlagssystem* es incompatible con las instituciones feudales, particularmente los gremios urbanos, de allí el traslado del capital al ámbito rural. Este desarrollo es posible en tanto allí existe una mano de obra semidesposeída que puede ser subsumida libremente, al no contar con la protección de las corporaciones de oficio. Su formación es producto de la sobreexplotación del campesinado por parte de la clase señorial, en el marco de la declinación de las relaciones de producción dominantes<sup>2</sup>. Al igual que Adam Smith, se presupone al libre mercado como un requisito fundamental para la acumulación de capital. En ambos planteos, las asociaciones de artesanos aparecen como un elemento propio del atraso feudal.

El análisis sistemático de la protoindustria, a partir de la década del setenta, estuvo asociado a este paradigma. El estudio pionero de esta forma de producción fue realizado por Franklin Mendels en 1972. Si bien no hace una referencia específica a las instituciones feudales, da por sentado que el traslado de la producción manufacturera al campo se debe a la existencia de costos laborales menores en comparación con el espacio urbano.<sup>3</sup> A partir de esta idea, Kriedte, Medick y Schlumbohm elaboraron una interpretación más profunda<sup>4</sup>.

Desde una perspectiva marxista, estos autores inscriben al desarrollo protoindustrial en el marco de la transición del feudalismo al capitalismo. Retomando el planteo de Dobb, sostienen que este desarrollo productivo se afirma allí en donde el feudalismo está en vías de

---

<sup>1</sup> Smith, A. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. México, Fondo de Cultura Económica, 2014, pp. 118-119.

<sup>2</sup> Dobb, M. *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. México, Siglo XXI, 1994. Para una crítica al planteo de la declinación del feudalismo ver Astarita, C. *Del Feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa occidental, 1250-1520*. Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia y Editorial Universidad de Granada, 2005, pp. 145-172.

<sup>3</sup> Mendels, F. "Proto-Industrialization: The First Phase of the Industrialization Process", *The Journal of Economic History*, Vol. 32, No. 1, The Tasks of Economic History, 1972, pp. 241-261.

<sup>4</sup> Kriedte, P, Medick, H y Schlumbohm, J. *Industrialización antes de la industrialización*, Barcelona, Crítica, 1986.

declinación, acentuando este proceso. Su análisis indaga en los beneficios diferenciales que implica el traslado de la producción de manufacturas de la ciudad al campo.

Según los autores, la estructura productiva urbana resulta inelástica debido a los controles de precios y calidad impuestos por las corporaciones de oficio. Esto impide la introducción de nuevas técnicas en pos de aumentar la productividad. Simultáneamente, el férreo monopolio gremial sobre la oferta de trabajadores imposibilita que el capital cuente con la mano de obra necesaria para el desarrollo de la producción<sup>5</sup>.

Este conjunto de obstáculos tiene por objeto asegurar la reproducción del colectivo artesanal como productores de valores de uso. En este sentido, se busca asegurar que la fuerza de trabajo de los menestrales se venda a su valor. En cambio, los trabajadores rurales carecen de este tipo de protección. A la vez, su desposesión parcial los obliga a vincularse con el capital mercantil. Sin embargo, el hecho de que su reproducción no dependa plenamente de su salario, pues poseen parcelas de tierra que explotan para subsistir, permite que su fuerza de trabajo sea adquirida por debajo de su valía. Esto genera una apropiación diferencial de excedente por parte del capital.<sup>6</sup>

Ahora bien, la tesis de la absoluta incompatibilidad entre el desarrollo protoindustrial y las instituciones feudales puede ser puesta en cuestión. Los propios autores han matizado su planteo original en trabajos posteriores, particularmente en lo referido a la exclusión total del espacio urbano del proceso productivo, en tanto puede concentrar el acabado de las manufacturas rurales.<sup>7</sup>

En esta línea, Carlo Poni ha señalado que las ciudades europeas, particularmente las francesas e italianas, juegan un rol más importante en el desarrollo protoindustrial, puesto que las corporaciones de mercaderes organizan la producción y las de artesanos se abocan a los procesos laborales que requieren mayor calificación.<sup>8</sup> Esto permite llamar la atención sobre

---

<sup>5</sup> Ver particularmente los capítulos 1,2, 4 y 5.

<sup>6</sup> Kriedte, P, Medick, H y Schlumbohm, J. *Industrialización*, p. 166. Véase también, Kriedte, P. *Feudalismo tardío y capital mercantil*, Barcelona, Crítica, 1994, pp. 22-25.

<sup>7</sup> Medick, H. "Industrialization before industrialization? Rural industries in Europe and the genesis of capitalism." En *The indian economic and social history review*, vol. 25, N°3, pp. 371-84, p.372. Schlumbohm, J. "Proto-industrialization as a research strategy and a historical period- a balance sheet." En Ogilvie, S y Cerman, M (eds.) *European proto-industrialization*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, p.19.

<sup>8</sup> Poni, C. "Proto-industrialization, rural and urban." En *Review* (Fernand Braudel Center), Vol. 9, No. 2, 1985, pp. 305-314

regiones que son en absoluto marginales al modo de producción feudal. Asimismo, Sheilagh Ogilvie sostiene los patrones de desarrollo protoindustrial flamenco e inglés constituirían una excepción, en tanto están ausentes las corporaciones urbanas.<sup>9</sup> Por ende, no pueden generalizarse a la totalidad del contexto europeo. Este presenta un entramado institucional más complejo, que debe analizarse en pos de evaluar como estimula o bloquea al *verlagssystem*.

En las últimas décadas, historiadores pertenecientes a la corriente neoinstitucionalista han revisado el enfoque tradicional sobre los gremios, para sostener que, en lugar de generar un efecto perjudicial para el crecimiento económico, han sido funcionales al mismo. Esta línea de investigación ha sido abierta por Stephan Epstein dando lugar a un debate entre historiadores de la edad media y moderna, que hoy se conoce como *el retorno de los gremios*<sup>10</sup>. Antes de pasar a analizar los fundamentos de dichos trabajos, cabe destacar como mérito de esta corriente, hoy dominante, el haber dado el puntapié inicial para someter a crítica ciertos postulados que la historiografía daba por sentado, habilitando el debate en torno a los efectos de las corporaciones de oficio sobre el desarrollo económico.

En *Libertad y Crecimiento*, el autor pretende examinar las precondiciones institucionales para el desarrollo de los mercados y del crecimiento smithiano, caracterizado por el aumento de la demanda y la especialización productiva. Suponiendo una tendencia natural de los sujetos para el aprovechamiento de las oportunidades mercantiles y la maximización de los beneficios, serán las instituciones las que posibiliten o no el despliegue de semejante potencialidad<sup>11</sup>. Su idea central es que la soberanía estatal indivisa será la que permita el crecimiento de mercados competitivos, en oposición a la fragmentación del poder político.

---

<sup>9</sup> Ogilvie, S. "Social institutions and proto-industrialization" en Ogilvie, S y Cerman, M (eds.) *European proto-industrialization*. "Proto-industrialization in Europe." En *Continuity and Change*, Vol. 8, N°2, 1993, pp. 159-179.

<sup>10</sup> Lucassen, J, De Moor, T y van Zanden, J (eds.) *The Return of the Guilds*, New York, Cambridge University Press, 2008. Vale la pena señalar que la renovación historiográfica de la última década en torno a este problema tuvo una escasa recepción dentro del hispanismo.

<sup>11</sup> Epstein, S. *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa. 1300-1750*. Valencia, PUV, 2009. Este trabajo condensa resultados de investigaciones anteriores. Ver "Cities, Regions and the Late Medieval Crisis: Sicily and Tuscany Compared" en *Past & Present*, N°. 130, 1991, pp. 3-50.

Ahora bien, la existencia un poder centralizado es condición necesaria, pero no suficiente para el desarrollo protoindustrial, siendo los gremios un elemento central a tal efecto. El autor llega a esta conclusión a partir de la comparación entre Sicilia y Lombardía. Si bien ambas regiones están sometidas a un poder de semejantes características, en la primera no existe una tradición gremial comparable con el de la segunda. De ahí el éxito de la protoindustria lombarda y la ausencia de este fenómeno en el ámbito siciliano. Este planteo pretende alejarse de la visión tradicional de las corporaciones de oficio en cuanto rentistas, demostrando que en realidad son instituciones eficientes, claves para disminuir los costos de transacción, y por ende, perfeccionar el mercado. De ahí que hayan perdurado tanto en el tiempo y no hayan desaparecido ante la competencia de las manufacturas de origen completamente rural<sup>12</sup>.

Por un lado, los constantes controles de calidad que imponen a la producción permiten eliminar las asimetrías en la información relativa a cada producto<sup>13</sup>. Los productos artesanales cuentan con una garantía institucional, en tanto los mismos deben sortear una serie de controles antes de salir al mercado.

Por el otro, estas instituciones resultan fundamentales para la formación de la mano de obra ante la ausencia de otras instancias de aprendizaje. Los gremios permiten que sus miembros compartan los costos de instrucción, deviniendo en la institución más eficiente a tal efecto, al establecer normas estrictas que regulan la relación entre aprendices y maestros.

Las reglas del aprendizaje garantizaban la inversión del maestro en tanto el salario de los aprendices, por debajo de su valor de mercado, retribuía el costo de la instrucción. Para garantizar el retorno de dicha inversión, el aprendiz tenía prohibido abandonar el proceso de formación para contratarse con otro empleador por un salario más elevado. A la vez, el contrato gremial protegía a los aprendices, evitando que fueran utilizados como mano de obra

---

<sup>12</sup> Su abolición obedecería a razones políticas y no económicas. Epstein, S. "Craft Guilds, apprenticeship and technological change in preindustrial Europe" en *The journal of economic history*, Vol.58, N°3, 1998, pp. 684-713

<sup>13</sup> Epstein, S. "Craft Guilds, apprenticeship..." P. 685.

barata y luego descartados sin haberse instruido en el oficio correspondiente. De esta forma, se lograba un beneficio mutuo.<sup>14</sup>

Este planteo discute abiertamente con Adam Smith, quien considera que el conocimiento técnico para el desarrollo de cada oficio se encuentra disponible<sup>15</sup>. Al no existir costos de transmisión, las mediaciones se tornan innecesarias. Por ende, el contrato de aprendizaje encubriría el monopolio gremial de la mano de obra.

Por último, Epstein sostiene que en mercados integrados, como el de Lombardía, los gremios carecen de la capacidad para bloquear la innovación tecnológica, puesto que se ven forzados a adaptarse por la competencia. En este punto, resulta clave la movilidad de los artesanos entre distintas ciudades para la difusión del conocimiento, que los gremios no pueden detener gracias al accionar del Estado. Estas líneas de análisis han sido retomadas por distintos historiadores en una multiplicidad de estudios de caso<sup>16</sup>.

En la actualidad, Sheilagh Ogilvie representa a una de las voces principales en debate con esta corriente. Si bien reconoce que la protoindustria no se desarrolló al margen de las corporaciones de oficio, sostiene que las mismas han operado como un límite a su desarrollo. A partir de su investigación sobre la región de Württemberg cuestiona la idea de dar por sentado la eficiencia económica de una institución por el simple hecho de su existencia.<sup>17</sup> La autora señala, de forma correcta a nuestro juicio, que la corriente neoinstitucionalista posee una noción de eficiencia institucional abstracta, aplicada a la sociedad como una totalidad armónica, pasando por alto las contradicciones de clase.<sup>18</sup>

---

<sup>14</sup> Esta explicación presenta ciertas similitudes con el análisis de North y Thomas sobre la servidumbre. En ambos casos, una relación de explotación basada en la coerción extraeconómica se presenta como una opción racional en la que ambas partes resultan beneficiadas, ante la ausencia de mecanismos de mercado. Ver North, C y Thomas, R. "The rise and fall of the Manorial System: a theoretical model" en *The Journal of Economic History*, Vol. 31, No. 4, 1971, pp. 777-803.

<sup>15</sup> Smith, A. *Investigación sobre la naturaleza*, pp. 116-120.

<sup>16</sup> Lucassen, J, De Moor, T y van Zanden, J (eds.) *The Return of the Guilds*. Epstein, S y Prak, M (eds.) *Guilds, Innovation, and the European Economy, 1400-1800*, New York, Cambridge University Press, 2008.

<sup>17</sup> Ogilvie, S. "Guilds, efficiency, and social capital: evidence from German proto-industry", en *Economic History Review*, Vol. 57, N° 2, 2004, pp. 286-333. "Whatever Is, Is Right? Economic Institutions in Pre-Industrial Europe" en *The Economic History Review*, New Series, Vol. 60, No. 4, 2007, pp. 649-684 "Rehabilitating the Guilds: A Reply" en *The Economic History Review*, New Series, Vol. 61, No. 1, 2008, pp. 175-182

<sup>18</sup> Ogilvie, S. "Whatever...", p. 657

En este sentido, los gremios (de artesanos y mercaderes), lejos de aumentar la productividad y ahorrar trabajo social, operan reduciendo la totalidad de la producción en pos de distribuir recursos económicos hacia sus miembros a través de rentas monopólicas<sup>19</sup>. De esta forma, prima el interés de garantizar el ingreso de los miembros de la corporación por encima de opciones productivas que ahorran trabajo social. Esto es posible a partir de la alianza con los diversos poderes estatales, centralizados y descentralizados, con los que cooperan fiscal y políticamente<sup>20</sup>.

Más allá de sus divergencias, Epstein y Ogilvie comparten una concepción binaria en torno al estímulo o bloqueo que los gremios generan sobre mercados competitivos. En los trabajos de esta última subyace una concepción de los mercados reales como desviaciones de un mercado ideal que permanece en estado latente<sup>21</sup>. Los gremios aparecen como elementos distorsivos de un mercado competitivo que no tiene asidero histórico. En este sentido, sus estudios argumentan cómo la protoindustria se desarrolla a pesar de las corporaciones gremiales. De esta forma, la autora se acerca a los estudios clásicos, al sostener la necesidad del libre mercado para su funcionamiento óptimo.

Por otra parte, Epstein cae en un anacronismo similar, pero otorgando a los gremios el papel contrario. En lugar de distorsionar a ese mercado ideal, los gremios contribuyen a lograrlo. Ambos historiadores esgrimen argumentos lineales, sosteniendo que a mayor competitividad del mercado, mayores posibilidades de desarrollo protoindustrial. Simplemente difiere el contexto institucional que permite el despliegue de semejantes potencialidades.

Ahora bien, en el presente estudio de caso nos proponemos indagar el vínculo existente entre las corporaciones de oficio y la protoindustria textil en la ciudad de Murcia durante la Baja Edad Media, trascendiendo el análisis dicotómico en torno a su eficiencia.

---

<sup>19</sup> Ogilvie, S. "Whatever...", p. 664. Para una crítica similar a la concepción abstracta de eficiencia propia de la corriente neoinstitucionalista ver Bhaduri, A. "Eficiencia económica e instituciones agrarias." *En Historia Agraria*, n° 15, pp. 15-25.

<sup>20</sup> Ogilvie, S. "Guilds, efficiency..." p. 328.

<sup>21</sup> "Guilds typically distorted labour markets, forbidding non-members to practice the craft, excluding many applicants from admission, charging discriminatory entrance fees, and legally fixing wages. Guilds distorted markets for physical capital and real estate by prohibiting sales of equipment and workshops to non-members. Guild distorted product markets by claiming legal monopsonies over raw materials and intermediate products, legal monopolies over output, and the right to fix prices for both inputs and outputs. Guild engaged in political rent-seeking and offered benefits to rulers in return for market privileges." Ogilvie, S. "Whatever is..." p. 669.



Buscaremos demostrar que el rol de los gremios es más complejo, pudiendo formar parte de procesos acumulativos así como obturarlos. Para ello nos adentraremos en los conflictos existentes entre los colectivos artesanales como al interior de los mismos.

### La pañería muciana.

El presente estudio está centrado en la pañería, es decir, en la producción textil basada en la lana. Excluiremos del análisis a la industria basada en otras fibras como el lino y la seda, que si bien están presentes en Murcia, no tienen un peso económico que se asemeje al de la primera.

El origen de la pañería murciana está vinculado a la reconquista del reino de Murcia a mediados del siglo XIII (1243-5). Este es un elemento importante en tanto los repobladores cristianos se van a encontrar con una vasta tradición textil musulmana. Por otra parte, este proceso dio lugar a una notable extensión de la ganadería ovina, base de la pañería castellana<sup>22</sup>. A la vez, la producción textil fue estimulada por Alfonso X, como parte del proceso de repoblación. En este sentido, se buscó la inmigración de artesanos mediante exenciones impositivas así como a través de la cesión de casas para su instalación. Esta política tenía por objeto el crecimiento económico de la región<sup>23</sup>.

Hacia fines del siglo XIV Murcia contaba con una producción pañera nada desdeñable, de una calidad media, destinada principalmente al consumo de la región. Este estudio estará centrado en la centuria del 1400, período en el que se multiplican la documentación concejil respecto de la producción textil, lo que permite realizar un análisis cualitativo de la misma.

### La articulación urbano-rural en la protoindustria murciana.

La historiografía europea sobre la protoindustria, como señalamos más arriba, desvinculó por completo a la mano de obra gremial, y por ende a las ciudades, de este fenómeno. En los trabajos clásicos, el *verlagssystem* aparece como un fenómeno enteramente rural. A nuestro juicio, el mérito de la historiografía neoinstitucionalista, a partir de Epstein,

---

<sup>22</sup> Martínez Martínez , María. *La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV)*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio. Cámara de Comercio, Industria y Navegación, 1998, p. 20.

<sup>23</sup> <sup>23</sup> Martínez Martínez , María. *La industria*. P. 25.

consiste en romper con la idea de que la protoindustria es una alternativa al sistema gremial, destacando la participación de las corporaciones de oficio en estas nuevas relaciones de producción. Particularmente en la pañería, se ha señalado que es común que los mercaderes-empresarios se sirvan tanto de mano de obra rural no especializada para las fases iniciales del proceso productivo como del artesanado urbano, calificado para realizar las operaciones complejas de acabado del paño<sup>24</sup>.

En el caso murciano, encontramos evidencia de este tipo de articulación productiva. En la documentación concejil hay múltiples menciones sobre mercaderes que introducen hilazas para ser elaboradas o bien paños ya tejidos para ser adobados y teñidos por los artesanos urbanos, quienes trabajan por encargo. La primera mención a este tipo de prácticas la encontramos en 1405, en una carta del rey Enrique III a Juan Rodríguez, corregidor mayor del Reino de Murcia, en la que indica haber recibido quejas por parte del Concejo, *en tanto algunas personas trahen desa dicha çibdat de algunos paños guliardes, en lana e en xerga, apylados, que dizen que son beruies, e que los trahen para teñir en los tintos de la dicha çibdat e para los vender en ella*<sup>25</sup>. Los paños goliardes y berbés son imitaciones burdas, de mala calidad, de ciertos paños europeos como los flamencos, de ahí que sean considerados falsos<sup>26</sup>. En tanto Murcia es la única ciudad de la región<sup>27</sup>, podemos asumir que la procedencia de estos paños es de las aldeas o villas menores circundantes.

Al año siguiente, el concejo emite una ordenanza señalando *que todas e qualesquier personas, asi perayres como tintoreros o otras qualesquier personas de qualquier ley, estado o condioçion que sean que touieren paños, que se adoben e tingan en los tintos de la dicha*

---

<sup>24</sup> Ejemplos sugestivos de este fenómeno en Ehmer, Josef “Rural Guilds and Urban-Rural Guild Relations in Early Modern Central Europe.” Mocarelli, Luca, “Guild Reappraised: Italy in the Early Modern Period.”, todos en Lucassen, J, De Moor, T y van Zanden, J (eds.) *The Return*. Pfister, U. “Craft Guilds, the Theory of the Firm, and Early Modern Proto-industry.” Lis, Catharina y Soly, Hugo, “Subcontracting in Guild-based Export Trades, Thirteen-Eighteenth Centuries.”, ambos en Epstein, S y Prak, M (eds.) *Guilds, Innovation*. Para el hispanismo ver Casado Alonso, Hilario, “Guilds, Technical Progress and Economic Development in Preindustrial Spain.” En Massa, P y Muioli, A (eds.) *Dalla corporazione al mutuo soccorso. Organizzazione e tutela del lavoro tra XVI e XX secolo*, Roma, Franco Angeli, 2005.

<sup>25</sup> Martínez Martínez, María (ed), *Documentos relativos a los oficios artesanales en la baja Edad Media*, Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia [en adelante, CODOM] XXI, Murcia, 2000. Doc.18, 30/04/1405

<sup>26</sup> Martínez Martínez, M. *La industria*, P. 46. En este sentido, tanto Concejo como Corona pretenden imponer un estándar mínimo de calidad para los productos que circulan en la ciudad, problema que no será analizado en la presente investigación.

<sup>27</sup> Martínez Martínez, M. “Organización y evolución de una sociedad de frontera: el Reino de Murcia (ss. XIII-XV) en *Medievalismo*, N°5, 1995, pp. 31-88.

*çibdat, que sean de la fechura e labrança e texedura de la dicha çibdat.*<sup>28</sup> A la vez, todos los pelaires y tintoreros que posean paños elaborados en la ciudad a hacerlos bollar para que se reconozcan como tales, prohibiendo que señalen con la marca de la ciudad paños elaborados fuera de la misma. De esta forma, se busca preservar el prestigio de la pañería murciana, garantizada por la señal que se pone en los paños locales, evitando que los foráneos se sirvan de ésta. El hecho de explicitar esta prohibición da la pauta de que esta es una práctica recurrente.

En la medida que avanza el siglo XV vemos que el concejo flexibiliza su política, habilitando la entrada de hilazas y paños rurales, denominados como manchenos, siempre y cuando se aclare su procedencia.<sup>29</sup> Nuevamente, se busca evitar que aquellos paños parcialmente elaborados fuera de la ciudad se hagan pasar por murcianos. Por eso se aclara que *que ningunos ni algunos texedores no sean osados de poner el señal de la eme de la çibdat en los paños que texeren de las filazas que se troxeren de fuera parte a la dicha çibdat*<sup>30</sup> Dos años más tarde reitera esta disposición, aclarando esta vez que la calidad de los paños manchenos es inferior a la de los paños enteramente locales<sup>31</sup>.

Es interesante señalar que la regulación concejil busca evitar los efectos más perniciosos de la articulación urbano-rural. La entrada de paños rurales a medio elaborar se presenta como una necesidad en la medida que nos acercamos a la mitad del siglo XV, en tanto la capacidad productiva local no da abasto, lo que redundaba en un encarecimiento desmedido de los precios.<sup>32</sup> De hecho, a Murcia ingresaban estos productos a pesar de las prohibiciones. Sin embargo, las ordenanzas de 1437 y 1439 pretenden controlar este fenómeno, procurando evitar engaños en torno a la calidad de los productos, de ahí la insistencia en su debida señalización. Se presenta como una necesidad proteger el prestigio de los paños murcianos, de lo contrario se podría ver afectada su exportación<sup>33</sup>.

---

<sup>28</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 27 8/5/1405

<sup>29</sup> Sobre la procedencia rural de los paños de esta denominación ver Martínez Martínez, M. *La industria del vestido*. P. 129.

<sup>30</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 55 1/10/1437.

<sup>31</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 60 25/2/1439

<sup>32</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 55 1/10/1437.

<sup>33</sup> los que conprauan aquellos paños de fuera e se fallauan mal dello ponían por fama que los paños de la dicha çibdad eran malos, por la qual razon refusauan de conprar paño de la çibdad. *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 60 25/2/1439. También ver Doc. 69 5/4/1446.

Por último, cabe destacar que el concejo se sirve de las autoridades gremiales en pos regular la calidad de los textiles elaborados a partir de esta particular articulación productiva. Tomemos por caso la ordenanza de 1462, en la que se dispone que los veedores de los tejedores examinen los paños en la aduana, antes de que sean retirados por los pelaires o los tintoreros para terminarlos, con el objeto de garantizar que tenga el ancho suficiente y que no esté *menguado de filos*<sup>34</sup>. También los veedores de los pelaires cumplen esta función<sup>35</sup>.

#### La preeminencia del gremio de los pelaires.

Luego de lo expuesto, queda demostrado que las instituciones gremiales son compatibles con el desarrollo de la protoindustrial, como señala la corriente de la rehabilitación. Sin embargo, esto no implica que operen como elementos tendientes a desarrollar un mercado competitivo, siendo el concreto histórico harto más complejo.

A modo de hipótesis, proponemos que el gremio de los pelaires logra imponerse parcialmente al resto de los colectivos artesanales textiles, lo que permite desarrollar procesos acumulativos, en paralelo a mercaderes-empresarios que no proceden necesariamente del ámbito de la producción, con quienes colaboran y compiten. Mas, no será la totalidad del gremio la que logre posicionarse de esta manera, sino la elite que ocupa la dirección política de la corporación.

Un elemento fundamental para la subordinación de los distintos oficios textiles al gremio de los pelaires consiste en la supervisión del trabajo. De ahí que se desarrollen desde fines el último cuarto del siglo múltiples disputas en torno a la jurisdicción sobre las fases del proceso productivo, el cual está altamente segmentado.

Comencemos por analizar los conflictos existentes entre esta corporación y la de los tejedores. En el año 1374 encontramos que los veedores de los tejedores se declararon agraviados ante el concejo, ya que los jurados de Murcia habían otorgado a los veedores de los pelaires la jurisdicción sobre un paño (propiedad de un mercader-empresario) con fallas en el tejido, hallado en poder de un pelaire. El concejo finalmente se pronuncia a favor de los

---

<sup>34</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 111 23/3/1462.

<sup>35</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 82 1459

tejedores<sup>36</sup>. En este caso, encontramos un claro ejemplo de cómo los veedores de los pelaires tratan de exceder sus prerrogativas al querer disponer sobre el trabajo de miembros de otra corporación.

A comienzos de la centuria siguiente podemos encontrar una situación similar. En este caso, los veedores de los tejedores denuncian intromisiones por parte de los pelaires en el momento en que sus paños son examinados por el almotacén<sup>37</sup> en la calle de la trapería<sup>38</sup>. Por esta razón piden que se les otorgue un nuevo lugar para que sea examinado su trabajo, ya que *sy en la dicha call ellos lo auian de judgar no se podrían escusar muertes de omes e otros males e daños; los quales sy acaesçiesen no seria seruiçio de Dios ni del rey nuestro señor ni onrra de la dicha çibdat ni pro e bien del dicho ofiçio, ca pues ellos no fablauan en el judgado de los dichos perayres ni del su ofiçio tanpoco, e menos era razon que los dichos perayres fablasen en el ofiçio de los dichos texedores*<sup>39</sup>. Se observa la insistencia de los pelaires, para inmiscuirse unilateralmente en la supervisión de la tejeduría. Ante la amenaza de los menestrales agraviados, el concejo otorga un nuevo lugar para la inspección de su trabajo.

A la vez, los representantes del oficio de la pelairía buscan imponer estándares mínimos de calidad a la producción de los tejedores, para lo cual acuden al concejo. En 1416, aquellos solicitan que los peines con los que se realiza el tejido sean ensanchados, en pos de obtener paños *mas paresçientes e vendables e prouechosos*<sup>40</sup>. Esta medida busca adaptar la producción murciana a los patrones de la nueva pañería. Las autoridades municipales acceden a este pedido. En 1446, se solicita que los tejedores utilicen diez arrobas de lana para la elaboración de paños veintiuños<sup>41</sup> y no tres como venían haciéndolo, a lo que el concejo accede<sup>42</sup>. Esto permitiría elevar la calidad de estos paños. Nueve años después, ante el incumplimiento de esta disposición, los veedores de la pelairía reiteran el pedido<sup>43</sup>. Para

---

<sup>36</sup> Veas Arteseros, Francisco (ed.). *Documentos del siglo XIV (II)*. CODOM X, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1985. Doc. 4 28/7/1374.

<sup>37</sup>Esta es una figura de origen musulmán, encargada de controlar pesos y medidas. A comienzos del período estudiado tiene capacidad de supervisión sobre los paños, atributo que luego pierde.

<sup>38</sup> En esa calle están establecidos los miembros del oficio de la pelairía.

<sup>39</sup>*Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 39 6/11/1408

<sup>40</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 47 5/4/1416

<sup>41</sup> Paños de 2100 hilos.

<sup>42</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 69 5/4/1446

<sup>43</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 73 8/2/1455

enmendar la situación, estos quedan facultados para evaluar dichos paños antes y después de ser teñidos, debiendo bollarlos si su calidad resulta satisfactoria o marcarlos con un listón si no cumplen con los requisitos debidos para que sean vendidos al precio de dieciocheno<sup>44</sup>. De esta forma, exceden su jurisdicción original, aunque acotada a un tipo de paño particular.

Ahora bien, es necesario explicar semejante injerencia del gremio de los pelaires en el oficio de la textura. El análisis de la documentación permite pensar que este accionar está motivado por un interés que trasciende a la mera reproducción del colectivo artesanal en cuánto tal, pudiendo encontrar entre los miembros de la corporación a un sector que ha devenido en señor del paño. Asimismo, ciertos pelaires también operan como gestores para otros mercaderes-fabricantes, que probablemente no provengan del ámbito artesanal<sup>45</sup>. En este caso se sirven del conocimiento específico del pelaire sobre el proceso productivo así como de las condiciones locales.

En este sentido, encontramos en 1413 una referencia sobre pelaires que compran paños a tejedores, lo que podría interpretarse como un elemento propio del kaufssystem, en tanto los productores trabajan con materia prima propia.<sup>46</sup> En la medida que avanza el siglo XV se multiplican las referencias en este sentido. En 1458, se presenta un agravio al concejo por los elevados precios del tejido, solicitando su disminución, a lo que el concejo accede.<sup>47</sup>

Unos años más tarde, en 1467, los veedores de los pelaires denuncian que muchos miembros de su corporación son estafados por tejedores, ya que *les trocan las filazas de los dichos paños e cordellates que les dan a texer e les ponen en sus paños e cordellates otras filazas muy malas*.<sup>48</sup> Aquí los pelaires aparecen como dueños de la materia prima, que entregan a otros menestrales para su elaboración, de forma que encontramos muestras claras de *verlagssystem*. Ahora bien, en la denuncia se observa que los tejedores combinan el trabajo

---

<sup>44</sup> Paño de 1800 hilos.

<sup>45</sup> Por ejemplo, en 1413 el pelaire Domingo Salat aparece entregando a teñir un paño de una mujer de Cartagena, que permanece anónima, al tintorero Ginés Terrés. *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 46 22/7/1413

<sup>46</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 45 21/2/1413.

<sup>47</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 79 7/3/1458. Nueve años más tarde el concejo accede a elevar el precio del tejido tras una petición de los tejedores. . *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 106 18/4/1467

<sup>48</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 110 26/9/1467. Otra mención directa a los pelaires entregando materia prima para ser elaborada: *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 155. 9/7/1485

por encargo con cierta actividad independiente, lo que es característico de una situación transicional en la que los productores no han sido completamente separados de los medios de producción<sup>49</sup>.

Por ende, los afectados proponen que se prohíba a los artesanos en cuestión comprar hilaza para fabricar paños, ya sea para vender o vestirse, a lo que el concejo accede. De esta forma, encontramos que el capital, personificado en los pelaires, recurre a la intervención del poder político para avanzar en la subsunción de los trabajadores, en tanto no han sido separados por completo de los medios de producción.

Simultáneamente, encontramos que los pelaires se sirven del trabajo de los tintoreros, completando así el ciclo productivo. Aquí también los veedores de la corporación requieren la injerencia del concejo, en este caso para garantizar la integridad de los paños que estos entregan a los artesanos, tanto propios como de terceros, ya que estos y sus mozos *duermen en ellos y aun se horinan. Por cabsa de lo qual los dichos paños se manchan, de tal manera que por ellos valen menos e la tinta no puede remediar los dichos tintoreros.*<sup>50</sup> Las autoridades concejiles prohíben esta práctica dañina.

Asimismo, existen otras evidencias sobre el poderío económico de ciertos pelaires, cuyo accionar se asemeja más al de un mercader-fabricante que al de un artesano tradicional. Por ejemplo, en el año 1440 el pelaire Juan García forma una compañía junto al jurado Juan Pérez de Valladolid para hacerse cargo de los tintos de la ciudad por un año. Esto implica tener que importar materias tintóreas así como contratar a la mano de obra necesaria para teñir todos los paños de vecinos y extranjeros que así lo deseen<sup>51</sup>. Este artesano también recibe una carta del concejo certificando su monopolio sobre el abasto de las tintas para poder ofertar sus servicios a los mercaderes del reino, aceptando como pago *lanas e otras qualesquier mercadorias*<sup>52</sup>.

---

<sup>49</sup> Esta es una queja usual de los mercaderes-fabricantes. Véase los informes presentados a la corona a fin de siglo para la elaboración de ordenanzas generales para todo el reino: Iradiel, P. *La Evolución de la Industria Textil Castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1974. Apéndice Documental. Doc. 26. 1495. Doc. 28. 1495.

<sup>50</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 112. 23/2/1468

<sup>51</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 63 2/1/1440

<sup>52</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 64 16/1/1440

Es necesario destacar que la importación de tinturas en Murcia solía ser acaparada por mercaderes genoveses, que formando sociedades comerciales, ofertaban precios insuperables por los locales<sup>53</sup>. En el siglo XV, solo muy ocasionalmente la concesión fue obtenida por vecinos de Murcia<sup>54</sup>. Por ende, el hecho de que Juan García y Juan Pérez se hayan impuesto por sobre el poderoso capital mercantil extranjero da la pauta de la magnitud de sus negocios. Del mismo modo, el hecho de que reciban lanas en parte de pago podría implicar que se busque un control sobre la totalidad del ciclo productivo textil, aunque se admiten otras posibilidades como la falta de circulante o que se tome esta materia prima a un precio subvaluado.<sup>55</sup>

Por último, encontramos que los pelaires devenidos señores del paño tienen una amplia capacidad de negociación en pos de proteger su producción frente a la competencia extranjera. Con este fin, en 1485 solicitan al concejo la prohibición de la entrada de los paños manchenos,<sup>56</sup> a lo que el concejo accede. Unos años más tarde, encontramos una petición suscrita por una treintena de pelaires solicitando que se impida por completo la importación pañera. Asimismo, los firmantes se comprometen a abastecer a la ciudad con paños mayores y menores a precios módicos, poniendo su patrimonio como garantía. Como parte de la propuesta, se estipula el salario de los diversos artesanos que intervienen en la producción, incluidos los tejedores, así como el precio final de los productos. El concejo accede, pero estableciendo precios más bajos para los paños y exceptuando a los paños de Brujas de la prohibición, en tanto son productos suntuarios que no se producen localmente.<sup>57</sup> Cabe destacar que esta prohibición abre un conflicto con los mercaderes volcados a la importación de productos textiles<sup>58</sup>.

---

<sup>53</sup> Martínez Martínez, M. *La industria*. P. 74. Torres Fontes, J. *Genoveses en Murcia* (s. xv) en *Miscelánea Medieval Murciana*, Vol. 2, 1976, pp. 70-168.

<sup>54</sup> Además del presente caso, en 1460 Francisco Muñoz, Pedro García, Fernando de Baeza y Fernando de Alcaraz se hicieron cargo de los tintos. *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 83.

<sup>55</sup> Existen ejemplos de pelaires formando este tipo de compañías en Aragón con este objeto. Ver LLiber Escrig, A. “La formación de compañías para el tintado de paños. El caso de Cocentaina en el siglo XV.” En *Anuario de Estudios Medievales*, Vol. 41, 2011, pp. 59-72-

<sup>56</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 153 1485 Debemos aclarar que la protección concejil a la producción local es un problema en sí mismo que excede el marco de este trabajo. Aquí solo haremos la presente referencia en virtud de evaluar la magnitud de los negocios de los pelaires.

<sup>57</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc 175. 17/12/1496.

<sup>58</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc 174. 26/11/1496.



Finalmente los pelaires en cuestión no logran producir la cantidad necesaria de textiles para satisfacer la demanda murciana, por lo que el concejo reabre la importación<sup>59</sup>. Sin embargo, este hecho no quita que nos encontremos ante verdaderos empresarios del paño provenientes de las filas de los productores y enmarcados dentro de las corporaciones de oficio.

Ahora bien, debemos destacar que estos señores del paño tienden a ocupar la dirección política de la corporación, principalmente la veeduría. Por ejemplo, el pelaire Juan García, que forma la compañía para el tintado de los paños en 1440, aparece desde 1438 representando al oficio ante el concejo<sup>60</sup>. Del mismo modo, entre los pelaires que se obligan ante el concejo para abastecer a la ciudad de paños en 1496 encontramos a miembros de distintas familias que se alternan en dicho cargo en la segunda mitad del siglo XV como los Roldán, Bonilla, y Guerao.<sup>61</sup>

Por otra parte, el concejo reconoce la preponderancia económica de los veedores del gremio al disponer que *los perayles que acostunbran e acostunbraren conprar paños de fuera o de la çibdad, quier en filazas, quier texidos, o touieren boticas de paños, no sean veedores en el ofiçio de la peraylia*.<sup>62</sup> Esta medida busca evitar que los señores del paño pertenecientes a la corporación actúen como juez y parte pudiendo encubrir falsedades en sus productos.

Para terminar de comprender este fenómeno es necesario tener en cuenta que la estructura gremial dista de ser democrática, ya que a partir de 1460 los veedores salientes designan a los entrantes. Entre los argumentos presentados ante el concejo para que se aprobara esta disposición se señala la necesidad de evitar conflictos entre los artesanos a la hora de elegir autoridades<sup>63</sup>. Más allá de que la documentación no permite conocer si hubo algún tipo de resistencia por parte del común de los pelaires, el resultado fue la monopolización de la dirección gremial por las familias más poderosas. Esto permite presionar al concejo para que adopte medidas que no coinciden necesariamente con el interés de la totalidad del colectivo artesanal, sino que apuntan a garantizar su acumulación en cuanto capitalistas incipientes.

---

<sup>59</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 176 9/6/1498

<sup>60</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 58 27/9/1438. Doc. 59 13/1/1439.

<sup>61</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 73 8/2/1455. Doc. 75 25/9/1457. Doc. 84 28/6/1460. Doc. 107 26/10/1465. Doc. 108 24/4/1467 Doc. 194 27/10/1489. Doc. 153 9/7/1485.

<sup>62</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 85 15/7/1460.

<sup>63</sup> *Documentos relativos a los oficios artesanales*. Doc. 84 28/6/1460.

Cabe preguntarse por qué es la corporación de los pelaires la que permite la emergencia de un grupo de acumuladores capitalistas. A nuestro juicio, la materialidad del proceso de producción preindustrial estaría en la base de este fenómeno. La división social del trabajo permitiría subordinar a los distintos eslabones de la cadena productiva en tanto el señor de paño es quien la cohesiona y controla el producto acabo. La asunción de este rol por parte de un segmento de los pelaires obedece a cuestiones técnicas y políticas.

Por un lado, estos artesanos poseen un conocimiento certero del oficio textil, lo que posibilita la detección de errores productivos en pos de establecer un estándar mínimo de calidad. Asimismo, la pelairía constituye el eslabón final de la cadena productiva, lo que permite el control sobre el paño finalizado.

Por el otro, hemos destacado que el gremio tiene la capacidad para presionar al concejo, en tanto necesita la intervención externa para regular el proceso productivo, evitar engaños en la producción y controlar los salarios de los menestrales. Particularmente, hemos visto como el acaparamiento de la dirección gremial por parte de los artesanos acaudalados conlleva a que esta institución actúe como correa de transmisión de estos sectores. Sin embargo esto no implica que las autoridades municipales asuman el interés de los pelaires enriquecidos como propio, de hecho en muchos de los casos vistos lo contradicen.

### Conclusión.

Habiendo analizado la relación entre el rol de las instituciones gremiales en el desarrollo protoindustrial murciano podemos volver a considerar a la historiografía sobre la cuestión. Los estudios de la teoría de la protoindustria, partiendo de premisas propias del liberalismo smithiano, señalan la incompatibilidad entre las corporaciones gremiales y el surgimiento de fenómenos acumulativos de tipo capitalista. Hemos destacado que en la base de este planteo está la idea de que el libre mercado es necesario para semejante desarrollo. De ahí el traslado del capital al área rural, en donde no existen instituciones de este tipo.

Por otra parte, la historiografía neoinstitucionalista tiene el mérito de reconciliar al desarrollo protoindustrial con las instituciones gremiales, señalando que las mismas son claves para solucionar una amplia gama de problemas de mercado, otorgándole una mayor competitividad al mismo.

A la luz del caso murciano podemos sacar conclusiones que divergen en buena medida con ambos planteos. Por un lado, las instituciones gremiales, lejos de ser incompatibles con el desarrollo protoindustria son un elemento central en su desarrollo. Hemos visto como la pañería murciana se sirve tanto de mano de obra rural como mano de obra agremiada, esta última fundamental para el acabado de los paños en virtud de su calificación.

Sin embargo, esto no implica que estas instituciones cumplan con el rol que les asigna la historiografía neoinstitucionalista. Para poder evaluar el rol que desempeñan es conveniente alejarse de supuestos mercados competitivos y analizar las relaciones sociales de producción en el concreto histórico.

En este sentido, encontramos que la protoindustria se sirve de artesanos parcialmente desposeídos, enmarcados en corporaciones gremiales. Ahora bien, los gremios distan de ser homogéneos, presentando diferencias entre las distintas corporaciones como al interior de las mismas. En nuestro análisis hemos tomado principalmente a dos corporaciones que intervienen en el ciclo textil: la de los tejedores y la de los pelaires. La primera se asemeja a la imagen de corporación propia de la historiografía tradicional, un colectivo artesanal celoso de su trabajo, que busca la reproducción del colectivo de trabajadores en cuanto productores. De ahí la resistencia a los embates por parte de la segunda. Dentro de esta corporación hemos visto la emergencia de un sector de empresarios del paño, que logran subordinar crecientemente al artesanado murciano. Mas no es la totalidad del gremio, sino una elite que a la vez acapara la dirección política del mismo la que logra esta posición. Por ende, lejos de perfeccionar u obturar la economía de mercado, las corporaciones aparecen como instituciones atravesadas por la lucha de clases bajomedieval, capaces de favorecer o resistir al desarrollo protoindustrial.